



**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
A LA UNIVERSIDAD LIBRE**

ST-INV-02-P-03-F02

Version 1

23/05/2019

LUIS ALFONSO FAJARDO SÁNCHEZ mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía N°, 19.496.697 domiciliado en Bogotá quien en adelante se denominará (s) **EL (Los) CEDENTE(s)**, realiza la **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, atendiendo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que EL (Los) CEDENTE(s) es (son) autor(es) del *LIBRO* (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía, Software, o cualquier tipo de obra artística o literaria), denominado "*SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ¿MÁS QUE UN TIGRE DE PAPEL?*", incluido en el *LIBRO* (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía, proyecto de investigación) denominado "*SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*" (Nombre del trabajo que dio origen a la obra), desarrollado por LUIS ALFONSO FAJARDO SÁNCHEZ (nombre del autor (es) de la obra) en el año 2020
2. Que, respecto a la transmisión de derechos patrimoniales de autor, el Acuerdo N° 06 de octubre 25 de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre, en su artículo 61, inciso segundo, establece que el autor o investigador podrá ceder a la Universidad los derechos patrimoniales sobre la obra concluida o productos logrados en la investigación, cesión que se perfeccionará conforme a las normas legales pertinentes.
3. Que el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, establece que los derechos patrimoniales de autor o conexos pueden transferirse por acto entre vivos, quedando limitada dicha transferencia a las modalidades de explotación previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. La falta de mención del tiempo limita la transferencia a cinco (5) años, y la del ámbito territorial, al país en el que se realice la transferencia.
4. Que la misma disposición legal establece que los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros, siendo, por tanto, inexistente toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir.
5. Que consecuentemente, EL (Los) CEDENTE(s) a través del presente documento ratifica su deseo de transferir a la Universidad Libre, a título gratuito y a perpetuidad, los derechos patrimoniales de autor del citado *LIBRO* (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía, Software, o cualquier tipo de obra artística, científica o literaria), titulado *SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ¿MÁS QUE UN TIGRE DE PAPEL?*
6. El (Los) CEDENTE(s) transfiere(n) de manera total y sin limitación alguna a la Universidad Libre, los derechos patrimoniales de autor conocidos o por conocer que ostenta por la creación del *LIBRO* (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía, Software, o cualquier tipo de obra artística, científica o literaria) denominado "*SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ¿MÁS QUE UN TIGRE DE PAPEL?*", incluido en el proyecto denominado "*SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*", efectuado en el año 2020.



**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
A LA UNIVERSIDAD LIBRE**

ST-INV-02-P-03-F02

Version 1

23/05/2019

7. La presente cesión se realiza a título gratuito.
8. El (los) **CEDENTE(S)** declara(n) que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara(n) que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el (los) **CEDENTE(S)** acepta(n) que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Universidad Libre**. Para todos los efectos, la **Universidad Libre** actúa como un tercero de buena fe.
9. El (los) **CEDENTE(S)** se obliga(n), a seguir los protocolos establecidos por calidad institucional que se refieren a la inscripción de la obra LIBRO (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía Software, o cualquier tipo de obra artística, científica o literaria) denominado (a) "SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ¿MÁS QUE UN TIGRE DE PAPEL?", ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
10. El (los) **CEDENTE(S)** autoriza(n) a la Universidad Libre, para que disponga de los derechos de reproducción, transformación, comercialización, importación, comunicación pública, puesta en disposición, divulgación, préstamo, consulta y demás derechos conocidos o por conocer que le corresponden como autor del presente LIBRO (Libro, Ensayo, Artículo, Tesis, Monografía Software, o cualquier tipo de obra artística, científica o literaria), en formato virtual, electrónico, digital, en red, Internet, intranet y en general por cualquier formato conocido o por conocer; por tal razón, la Universidad Libre garantiza: 1) El registro de la obra ante la Dirección Nacional de derechos de autor; 2) La conservación de la obra entregada a través del Repositorio Institucional, para los casos en los que aplique 3) La reproducción y/o transformación a cualquier formato, que permita su legibilidad en las diferentes herramientas ofrecidas por las tecnologías de información y la comunicación; 4) La visibilidad en Internet a través de motores de búsqueda, directorios y demás medios de difusión del conocimiento interoperables con el Repositorio Institucional; 5) La inclusión en cualquier otro formato electrónico o físico para servir de base en cualquier otra obra derivada (citación) y, 6) Hacer uso adecuado de la obra sin afectar los derechos morales del autor.
11. En lo estipulado en el presente acto se aplicará la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Ley 1915 de 2018 y demás normas nacionales e internacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual; al igual que lo estipulado en el Título X Propiedad Intelectual, del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre 25 de 2006, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Libre o el que lo sustituya y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

EL (Los) CEDENTE(S).

LUIS ALFONSO FAJARDO SÁNCHEZ

11.09.2020